



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 445 -2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 22 NOV 2012

VISTO: El Informe N° 349-2012-GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Proveído N° 563952-2012/GOB.REG.HVCA/GGR, la Opinión Legal N° 229-2012-GOB.REG.HVCA/ORAJ-alfg, el Informe N° 1009-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 975-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 132-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/VACZ-monitor y demás documentación adjunta en sesenta y tres (63) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

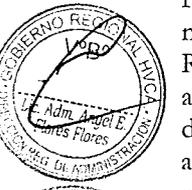
Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Fénix integrado por Alipio Edgar Miranda Romero y Arturo Jesús Mattos Gilvonio, previo proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía, han suscrito el Contrato N° 0079-2012/ORA del 21 de marzo del 2012, de servicios de consultoría para la Supervisión de la obra “Mejoramiento de la Infraestructura Educativa en la I.E. Alfonso Ugarte Pilchaca, Provincia de Huancavelica – Huancavelica”, por un monto ascendente a S/. 29,250.00 (Veintinueve mil doscientos cincuenta y 00/100 nuevos soles) incluido IGV, y con un plazo de duración de la prestación del servicio de ciento ochenta (180) días calendarios, siendo la forma de pago del 75% por Supervisión y 25% por Liquidación Final;

Que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, como área usuaria, ha solicitado se efectúe la reducción del monto contractual del contrato citado precedentemente, para lo cual se sustenta a través del Informe N° 118-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/VACZ-monitor del 21 de setiembre del 2012, el Informe N° 132-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/VACZ-monitor de fecha de recepción 16 de octubre del 2012 y el Informe N° 975-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 22 de octubre del 2012, que el profesional responsable de la supervisión se hizo cargo a partir del 01 de abril del 2012, y que al 31 de marzo del 2012 la ejecución de la obra se encontraba con un avance físico del 29.45%;

Que, asimismo se señala que, la Cláusula Cuarta del Contrato N° 0079-2012/ORA, referido a la Forma de Pago, precisa en su tercer párrafo que: “Los honorarios de El Consultor, se abonarán mediante valorizaciones (pagos a cuenta), efectuados de la siguiente manera: POR SUPERVISION 75% Realizándose el pago en forma mensual de manera proporcional al avance de la obra en ejecución y las actividades desarrolladas por la supervisión. (...)”; por tanto, habiendo iniciado sus labores la supervisión el 01 de abril del 2012, cuando la obra ya contaba con un porcentaje de avance físico, no existe proporción entre el avance de obra y las actividades del supervisor, por lo que resulta injustificable efectuar el pago por labores no realizadas;

Que, luego de la evaluación llevada a cabo por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 229-2012-GOB.REG.HVCA/ORAJ-alfg, conforme a los fundamentos que expone, se concluye que resulta factible la reducción de prestaciones con carácter excepcional, ello en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, al respecto, cabe mencionar que la reducción, es una de las facultades conferidas a las Entidades durante la etapa de ejecución contractual, permitiendo la posibilidad de ordenar la reducción de prestaciones para alcanzar la finalidad del contrato y con ello satisfacer el interés público, en esa medida resulta permisible por la normatividad de contrataciones, ordenar al contratista la reducción de prestaciones;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. - 445 -2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 22 NOV 2012

Que, a lo antes mencionado, se tiene que el Artículo 41 del Decreto Legislativo N°1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 174° del Reglamento, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede, entre otras, ordenar reducir las prestaciones hasta por el porcentaje que ahí se señala, siendo el caso que para bienes y servicios éste no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato original, los cuales corresponden ser aprobados por el Titular de la Entidad

Que, teniendo como sustento lo informado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, se evidencia que el porcentaje (%) de incidencia de reducción del contrato del servicio de consultoría para la Supervisión de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Educativa en la I.E. Alfonso Ugarte Pilchaca, Provincia de Huancavelica – Huancavelica", no supera el porcentaje de incidencia establecido legalmente; por lo tanto, resulta procedente su aprobación;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Reducción de las Prestaciones que contiene el Contrato N° 0079-2012/ORA del 21 de marzo del 2012 suscrito por el Gobierno Regional Huancavelica con el Consorcio Fénix integrado por Alipio Edgar Miranda Romero y Arturo Jesús Mattos Gilvonio para la Supervisión de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Educativa en la I.E. Alfonso Ugarte Pilchaca, Provincia de Huancavelica – Huancavelica", hasta por la suma de S/. 22,789.41 (Veintidós mil setecientos ochenta y nueve y 41/100 Nuevos Soles), y que representa el 22.08%, del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la formulación de la Adenda correspondiente al Contrato N° 0079-2012/ORA del 21 de marzo del 2012, a través del cual se modifique el monto original del mismo, así como efectúe las demás acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Logística y a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, para los fines pertinentes

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

2



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Maciste A. Diaz Abad
PRESIDENTE REGIONAL

